



Alcaldía de Medellín

Recomendaciones

Titular del Inmueble

Artículo 60 del Decreto 2712 de 1991 (Código de Comercio) Calle 57C # 27 - 24 se le recomienda:

Realizar una inspección visual en los muros interiores de las aguas residuales, como de agua potable, de las unidades habitacionales que hacen parte de la edificación, con el fin de identificar cualquier afectación en las mismas. En caso de encontrarse algún tipo de afectación, se recomienda proceder a la reparación o reposición de las mismas.

Se recomienda al titular implementar acciones de mantenimiento que muestran humedades, como la implementación de obras de drenaje para el control de flujos superficiales, así mismo se recomienda regular la infraestructura de los muros afectados por las humedades y realizar las reparaciones de los acabados de los mismos. Estas intervenciones deben ser realizadas y ejecutadas por el personal idóneo y capacitado, que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la normativa que las regula, garantizando la estabilidad y correcto funcionamiento de las intervenciones a realizar.

Tener en cuenta que todas las propuestas técnicas deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (RSR) y contar con el personal idóneo y capacitado, así como la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionamiento de las intervenciones a realizar.

Propietario

Artículo 60 del Decreto 2712 de 1991 (Código de Comercio) Calle 57C # 27 - 22 se le recomienda:

Se recomienda al titular inspeccionar el inmueble edificado con dirección Calle 57C # 27 - 24, para poder determinar si las afectaciones evidenciadas en el inmueble inferior, están relacionadas a fugas, carencia de mantenimiento u otro tipo de daño en su inmueble y en caso de que sí, realizar las reparaciones pertinentes y las intervenciones necesarias para garantizar la integridad de las personas afectadas.

Que el propietario o quien tenga poder legítimo, tome acciones de mitigación y las intervenciones necesarias y pertinentes en la red hidrosanitaria, para garantizar el correcto manejo y disposición de las aguas del inmueble y todas aquellas medidas que contribuyan al adecuado manejo de las aguas para que no generen afectaciones en la red, genere afectaciones a su inmueble y a los inmuebles colindantes.

Realizar una inspección visual en los muros interiores de las aguas residuales, como de agua potable, con el fin de identificar algún tipo de afectación en las mismas, en caso de encontrarse cualquier tipo de afectación, se recomienda proceder a la reparación o reposición de las mismas.

Se refiere al artículo 60 del Decreto 2712 de 1991.

Titular del inmueble con dirección comercial Calle 57C # 27-22

Para su conocimiento, tiene presente las administraciones las recomendaciones dadas en la Ficha 34900, Ficha 45676 y Ficha 67929.

Tener en cuenta que todas las propuestas técnicas deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, la Ley de Construcción Sismo Resistente con el fin de evitar futuras afectaciones que pueden comprometer la estabilidad de los inmuebles involucrados. Es de resaltar que, ante el cumplimiento de la vida útil de las redes hidrosanitarias, estas deben ser objeto de reposición.

Dichas acciones deben ejecutarse de manera oportuna y en la mayor brevedad posible, con el fin de prevenir y mitigar a tiempo la posible evolución del evento.





Alcaldía de Medellín

Se reiteran las recomendaciones de los informes 77022

Titular del predio con qui cuya notendencia es CI 570 # 27-22

Para su conocimiento y fines pertinentes, además se reiteran las recomendaciones dadas en la Foma 34980, Foma 45700, Foma 67020 y Foma 77122

Llevar a cabo las recomendaciones dadas por parte de la secretaria de salud, para dar una pronta solución a la problemática con el fin de evitar futuras situaciones que puedan comprometer la estabilidad de los inmuebles involucrados. Es de resaltar que, ante el cumplimiento de la visita a las redes hidráulicas en el inmueble con el objeto de reposición

Dichas recomendaciones se deben de aplicar con la mayor brevedad posible, con el fin de prevenir y mitigar a tiempo los posibles riesgos de eventos.

Solicitante

Cores electrónicos suministrado durante la visita. No cuenta con correo electrónico

Para su conocimiento:

Secretaría de Salud

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar mencionado, con el fin de evaluar la presencia de las humedades y afloramientos de agua presentes en este inmueble, evaluar implicaciones en la salud de los habitantes de la edificación y emitir las respectivas recomendaciones a quien haya lugar.

También se recomienda evaluar la posibilidad de realizar pruebas fisicoquímicas para determinar la procedencia de las aguas afloradas en el lugar mencionado.

Inspección BA Villa Hermosa

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad competente en el terreno, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este informe, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES

EVACUACIONES DEFINITIVAS

PERSONAS MUERTAS

PERSONAS LESIONADAS

Cada año se	Se realiza la inspección final de la obra de construcción de la vivienda	0	0
posteriormente	se han presentado situaciones que no se han podido solucionar	0	0
por parte de	los propietarios de la vivienda	0	0
autoridades	de la ciudad de Medellín	0	0
privadas	de la ciudad de Medellín	0	0
tecdónicas	de la ciudad de Medellín	0	0
competentes	de la ciudad de Medellín	0	0
corresponsables	de la ciudad de Medellín	0	0
de sus bienes y	de la ciudad de Medellín	0	0

Carlos Arturo Leon
Anaya

Constructor Civil



Alcaldía de Medellín



Oficina de Atención al Ciudadano
Calle 45 # 100 - 100
Código Postal: 0500000
Medellín, Antioquia





Alcaldía de Medellín

Las recomendaciones antes descritas deberán ser realizadas por el propietario y/o responsable del inmueble, o por la administración de la urbanización, edificio o unidad residencial en caso de tratarse de una propiedad horizontal, pues no está dentro de las competencias legales de esta entidad administrativa, asumir con recursos propios obligaciones de particulares, razón por la cual este despacho a través de este escrito, se permite notificarlo y requerirlo para que dé cumplimiento a las recomendaciones dadas en la ficha técnica de la cual se le remitió copia a usted, con la finalidad de mitigar la posible evolución del estado en que se encuentra el inmueble.

El artículo 1° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016¹, establece el objeto del Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual reza: "Las disposiciones previstas en este Código son de **carácter preventivo** y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el Ordenamiento Jurídico vigente." (Negrilla por fuera del texto original)

El artículo 2° del Capítulo I de la Ley 1523 de 2012² establece la corresponsabilidad en la Gestión del Riesgo, el cual expresa: "(...) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (...) por su parte, **los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.**" (Negrilla por fuera del texto original)

Cuando se trate de una conducta que contraría a la integridad urbanística, se actuara de conformidad a Ley 1801 de 2016, título XIV, capítulo I, desde el artículo 135 hasta el artículo 141, siendo este despacho inicialmente solo un mero apreciador de dichas infracciones toda vez que quien determina si al interior de dicha edificación se está presentando algún tipo de irregularidad urbanística, es la **Secretaría de Control y gestión territorial**, entidad competente quien a través de sus profesionales efectúan las respectivas visitas técnicas e informarán al despacho correspondiente sobre la existencia o no de alguna infracción urbanística.

El anterior requerimiento se realiza para el cumplimiento de los fines pertinentes.

Cordialmente,

WILMAR EFREN SOLARTE CALDERON
INSPECTOR DE POLICIA

Proyecto y Elaboró PAOLA ANDREA RAMÍREZ S. Secretaría Inspección BA	Revisó y Aprobó WILMAR SOLARTE CALDERÓN Inspector BA
--	---

¹ Artículo 1° Ibidem.

² Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.